



RADICACION: 053-2020  
PROCESO VERBAL RESTITUCION  
DTE: TEXTILES SATURNO S.A.S.  
APOD.DR. GUILLERMO CADENA NAVARRO  
[gcana62@hotmail.com](mailto:gcana62@hotmail.com)  
DDO: Comercializadora de Frescos Gómez Giraldo S.A.S.  
APOD. Dra. CAROLINA GOMEZ PORRAS  
[juridico@comergyg.com.co](mailto:juridico@comergyg.com.co) – [tulioagomez@gmail.com](mailto:tulioagomez@gmail.com)

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole de la transacción allegada entre las partes a través del correo institucional de éste Juzgado, por lo tanto solicitan terminación del proceso. Paso al Despacho para lo de su cargo.-

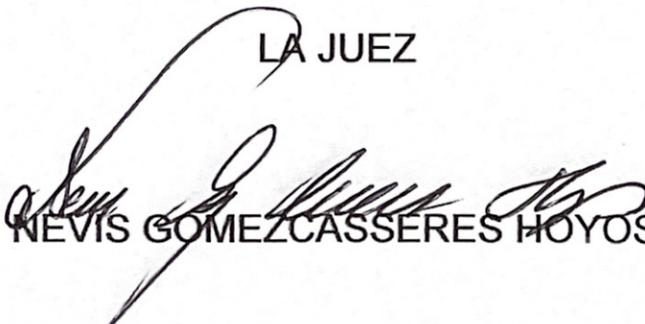
Barranquilla, Abril 14 de 2021

LA SECRETARIA,  
YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Abril Quince (15) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el Acuerdo Transaccional y el escrito de la solicitud de Terminación del presente proceso allegada a través del correo institucional el día 06 de Abril de 2021, en el cual se observa que existe una contradicción, como es en la Cláusula Primera del Acuerdo dice: Que los demandados **Pagarán** al Demandante un valor de \$185.658.887.00, en dicho valor se incluye lo siguiente: “ canon de arrendamiento adeudados hasta Marzo 2021, Servicios Públicos... “, En la Cláusula Cuarta dice: El **incumplimiento** del presente Acuerdo de Transacción reactivará de manera automática el presente proceso; Cláusula Octava dice: con la firma del presente acuerdo el Demandante se declara a paz y salvo, desiste y renuncia a presentar cualquier tipo de reclamación legal al Demandado en virtud del acuerdo ejecutado; Así las cosas, este Despacho procede solicitar aclaración en dicho Acuerdo transaccional, en el sentido de establecer si el dinero ya fue recibido, dos si es una terminación o una suspensión, de igual manera aclarar que el presente acuerdo no fue realizado en el juzgado de marras como lo establece en el escrito de transacción.

LA JUEZ

  
NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Barranquilla. Atlántico  
PBX. 3885005. Ext.1100. Correo Electrónico: [ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4